



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Diputacion provincial.

Circular.

Para regularizar y uniformar la ejecucion de cuanto está prevenido por esta Diputacion provincial sobre la apreension de desertores de los depósitos de quintos y cuerpos del ejército, y por aclaracion á las disposiciones últimamente circuladas con fecha 12 del corriente, han acordado segun pueden hacerlo los Sres. individuos de la Diputacion ecistentes en la capital mientras la misma tiene suspendidas sus sesiones:

1.º Se fija el término hasta el dia 8 de Agosto próximo, dentro del cual, si no se hubiesen aprendido los desertores por los mozos obligados á la sustitucion, deberán presentarlos los Ayuntamientos, ó pagar en su defecto 4000 rs. por cada desertor, aplicados á los gastos de la guerra, como equivalente al servicio de un soldado.

2.º Esta cantidad la ecsigirán los Ayuntamientos, de los bienes del desertor, no teniendo los, de los de sus padres, y en defecto de ambos, de sus respectivos pueblos, para lo cual formarar el oportuno repartimiento sobre las vases de paja y utensilios, y subsidio industrial y de comercio, incluyendo unicamente á los vecinos por lo respectivo á la primera; pues debiendo los pueblos contribuir al Estado con el cupo de hombres que les hubiere correspondido, sino lo llenasen con soldados, por la desmoralizacion de algunos de sus habitantes, ó por la apatia de sus autoridades, deben contribuir por cada hombre que falte con la suma que se equipara á su servicio.

3.º Pero la formacion de dichos repartos, nunca servirá de pretexto para demorar el pago de los 4000 rs. en el término que designa el artículo primero, pues que precisamente se han de entregar transcurrido que sea, en la inteligencia de que el dia 9 de Agosto, sin nuevo aviso ni consideracion de ninguna clase, pues la Diputacion no las tendrá cuando se trata de tan interesante servicio, se dará comision al Juez de primera instancia del partido para ecsigir aquella cantidad á los individuos de los Ayuntamientos, de cuyo cargo serán tambien todas las costas que en la cobranza se originaren.

4.º Por consecuencia, como el cupo de los pueblos se ha de llenar precisamente con dinero, si se desertasen los soldados con que há debido contribuir, no serán estos remplazos por los números siguientes de sus respectivos sorteos como hasta aqui se ha verificado, sirviendo los honrados y leales, por los infames y despreciables que se negaban al llamamiento de la Patria; y á cumplir el mas noble y sagrado de todos los deberes. De manera que, completo por primera vez el contingente, podrán tener seguridad los números del sorteo á que no hubiere alcanzado, de que no se les incomodará por sus resultas, á no desecharse por inutil, ó declarado esento alguno de los mozos que hayan entrado en caja con la nota de observacion, ó con la reserva de acreditar mejor sus alegatos.

5.º Este sistema permite tambien premiar el celo de los soldados ó de sus parientes, y castigar el feo delito de desercion sin perjuicio de tercero. Por lo cual si pasado el término que se señala á los Ayuntamientos para capturar al

desertor, ó entregar los 40 rs., fuese aquel aprehendido por alguno de los mozos á quienes ha-ya tocado la suerte en la presente quinta, ó por sus parientes, quedará libre por esta vez, sin que sufra ninguna desventaja la Nacion, que será reintegrada del servicio que podrá esigir del aprensor con los 40 rs. que habrán ya satisfecho el desertor, sus padres ó el pueblo.

6.º Mas si habiendolos ya pagado este último fuese el desertor aprehendido por el Ayuntamiento ó de su orden en cualquiera casa particular, hacienda, cortijo, ó gañania, podrá reintegrarse el mismo pueblo de dicha cantidad á costa del dueño de la casa ó de los espresados establecimientos.

7.º Dichos ocultadores, serán siempre castigados con igual pena, cualquiera que sea el tiempo en que se aprehiere el desertor en sus casas ó dependencias, y sin que suceda servirles de excusa, que no han tenido noticia de su ocultacion, de la cual imputen la culpa á sus familias ó criados; mas para la distrubacion de la multa, se observará lo siguiente.

1.º Si el desertor fuese aprehendido antes del término señalado, se destinarán 30 rs. para gastos de guerra, depositandolos en la tesoreria de provincia, y tomándose razon de su carta de pago en la Secretaria de esta Diputacion, y los otros 10 se aplicarán al aprensor ó aprensores, bien sean individuos del Ayuntamiento, dependientes suyos, algun particular, Milicianos Nacionales y tropas del ejército.

2.º Si la aprension se verificare por el ayuntamiento ó de su orden, transcurrido ya aquel término, y habiendo pagado el pueblo los 40 rs. con que el mismo debe contribuir á falta de bienes del desertor ó de sus padres, se dará á la multa la aplicacion que previene el artículo 6.º

3.º Mas si capturasen al desertor cualesquiera otras personas que no hayan sido destinadas á este fin por al Ayuntamiento, pasado ya el término señalado; se aplicarán á los aprensores 10 rs. y los otros 30 al pueblo, para reintegrarlos en parte de los 40 que debe tener satisfechos.

4.º Pero si teniendo bienes el desertor ó sus padres se hubiesen esigido de ellos los 40 rs., en este caso se aplicarán dos terceras partes de la multa á gastos de guerra, y la otra tercera al aprensor ó aprensores.

Reproduciendo cuanto está dicho sobre el rigor con que se llevarán á efecto las disposiciones acordadas en este negocio, solo resta añadir, que todas están aprovadas y muy recomendada su observancia por el Excmo Sr. Capitan general de Andalucía.

Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 21 de Julio de 1837.—El Presidente, Agustin

Alvarez Sotomayor.—Juan Galmayo, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 156

Apesar de la circular núm. 93 inserta en el Boletín oficial núm. 58 en que se mandó que todos los Alcaldes encargados de proteccion y seguridad pública, diesen á este gobierno político un parte semanal con sugesion al modelo, y que despues en otra número 118 boletín núm. 70 se hicieron ciertas aclaraciones sobre el modo de verificarlo por las irregularidades que se notaban; he visto con estrañeza que en la primer semana del corriente mes han prescindido de este deber los de 23 pueblos. Para que no se reproduzca omision de esta naturaleza que me priva de los conocimientos que debo tener para dar cumplimiento á las órdenes superiores, y convencido de que la falta está por lo general de parte de los Secretarios de Ayuntamiento encargados en su redaccion, estimo prevenir á VV. para que llegue á su noticia, incurrirán en la multa de cinco ducados toda vez que dejen de hacerlo. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Julio de 1837. Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

EDICTO.

D. José Maria de Trillo Juez primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y ante el Infrascripto Escribano, se siguen autos ejecutivos, á instancia de D. Manuel Gil Santibañez vecino de la Villa y Corte de Madrid contra la casa de Comercio denominada Vazquez y Compañia de esta Ciudad; sobre cobranza de cuarenta y dos mil rls. en los cuales, por mi providencia del dia de hayer he mandado sacar á la subasta nuevamente por término de treinta dias, con exclusion de los feriados, unas casas número veinte y uno situadas en la calle de S. Pablo de la propiedad de dicha casa de Comercio, que han sido valoradas con inclusion del agua de pie y sus cañerías en la cantidad de ciento treinta mil ciento noventa rls.: por lo cual la persona, que quisiere hacer postura á ellas acuda á la Escribania á hacer la que le acomode, que siendo arreglada á derecho se le admitirá. Dado en la Ciudad de Córdoba á veinte y uno de Julio de mil ocho-

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 87.

**Concluye el inventario del Carmen de Bujalance inserto
en el numero anterior.**

Veinte y ocho cornialtares.
Treinta y cinco purificadores.
Diez y siete palias parvas.
Catorce sobre formas.
Ocho pares de corporales.
Los diez amitos estan hechos pedazos.
Seis albas.
Tres roquetes.
Una guarnicion de manteles con vivo encarnado.
Tres manteles.
Seis cingulos clasicos y cinco ordinarios.
Dos casullas completas de terciopelo carmesi galon de plata.
Dos dalmaticas id. de seda color encarnado y galon de seda blanco.
Paño de hombros id. con fleco de seda.
Dos atrileras.
Id. con galon blanco de seda.
Capa id. con galon blanco de seda y corchetas de plata.
Frontal id. con galon id.
Manga de id. con galon y fleco de id.
Tres collares de id. para acolitos.
Dos casullas de id. con galon id. completas.
Otra de seda encarnada y el centro rosado completa con galon de seda blanco.
Una tunica de terciopelo morada con galon ancho y cordon de oro falso.
Un frontal de colores centro blanco y galon de cinta encarnada.
Un vestido de S. Juan de la Cruz de seda morado que comprende tunica, escapulario correa, capa y capilla blanca de seda.
Catorce paños de caliz de todos colores.
Una capa pluvial blanca con ramos de colores y corchetas de plata con galon de seda dorada.
Una casulla completa.

Dos dalmaticas id.
Manga id.
Paño de hombros id.
Dos atrileras id.
Un frontal id.
Un terno morado compuesto de tres estolas sueltas.
Tres manipulos.
Cinco collares id.
Cuatro casullas completas.
Manga y viso.
Una capa con un par de corchetas de plata.
Un frontal, dos dalmaticas.
Dos atrileras.
Un paño de hombros.
Otra casulla completa.
Un terno blanco ordinario compuesto de una casulla.
Bolsa y paño de caliz.
Otra id.
Dos bolsas sueltas.
Tres casullas completas y viso id.
Otra casulla completa.
Otra id. completa.
Una capa pluvial con un par de corchetas de plata.
Un frontal.
Seis casullas completas.
Un paño de hombros.
Dos dalmaticas completas.
Dos atrileras.
Un viso y dos collares todo blanco.
Ocho casullas completas.
Dos dalmaticas id.
Tres casullas completas y un frontal todo encarnado.
Una casulla con estola y manipulo y dos paños.

Tres casullas completas y un frontal verdes.
 Una capa con corchetes de plata.
 Otra con corchetes de estaño.
 Dos casullas.
 Dos estolas.
 Dos manipulos.
 Una bolsa.
 Cuatro casullas completas.
 Cuatro dalmaticas id.
 Una manga.
 Dos atrileras.
 Un frontal.
 Cuatro collares.
 Tres manipulos y dos estolas negro todo.
 Siete collares sueltos de distintos colores.
 Una estola.
 Una bolsa y medio corporal.
 Todo lo cual se halla custodiado en diez arcas viejas y una cajonera de nueve hierros y sobre ella una cruz de madera con otra embutida en ella de marfil, en la que esta pintado en ella un Jesus crucificado y por bajo una Virgen de los Dolores.
 Una cruz de madera dorada con la cabeza rota.
 Otra de id. en buen uso.
 Una salvilla de metal.
 Un incensario de plata y cucharita de id.
 Dos pares de vinageras de vidrio.
 Una reliquia de S. Juan de la cruz de metal.
 Un formon.
 Dos cajones para hostias.
 Cuatro misales.
 Dos manuales.
 Dos ceremoniales.
 Un breviario viejo.

Plata.

La llave del sagrario.
 Tres calices.
 Tres patenas y tres cucharitas.
 Un incensario con naveta y cucharita.
 Dos copones de plata y cetro potencias de plata sobre doradas de la Virgen del Carmen.
 Diadema, potencias, vara y cruz de S. Jose y de S. Juan de la Cruz.
 Corona de espaldas con potencias de Jesus Nazareno, corona y cetro de la Virgen del Carmen de la porteria.
 Cuchillo de la Virgen de los Dolores.
 Pomo de los Stos. oleas.
 Lampara de la capilla de la Purisima.
 En un cuarto de la sacristia una urna grande con una cruz de plata.
 Una Sta. de la orden de talla vestida de seda.
 Una S. Jose.
 Un Crucifijo de madera y plata.
 Una cruz de madera con un Sto. pintado.
 Una manga con camisa de lienzo.

En otro cuarto varios muebles de la iglesia inutil.
 En otro del lado izquierdo del altar mayor.
 Tres sillones del presbiterio de terciopelo carmesi; riveteados de galon dorado.
 Cuatro troncos sobre donados con seis tornillos.
 Unas parguelas.
 Una urna para el deposito del Jueves Sto.
 Un estandarte de la Virgen del Carmen.
 Un cirio de madera.
 Seis candeleros sobre plateados.
 Un tenebrario completo.
 Ocho guisques.
 Seis varas de palio.
 Una cruz sobre dorada.
 Una mesa grande de altar portatil.
 Un marco de talla dorado.

Iglesia.

En el altar mayor un frontal blanco ordinario con marco de madera, manteles y cornialtar.
 Seis candeleros de metal grandes.
 Un Crucifijo de id.
 Un atril y dos rotos.
 Dos tabillas de evangelio y lababo de madera.
 Un viso blanco.
 Custodia de metal completa.
 Seis candeleros chicos de metal.
 Dos campanillas de mano.
 Un retablo sobre dorado con varias imagenes fijes en el, todo de talla.
 Dos ciriales de granadillo con vasos de piedra jaspe.
 Dos atrileras de madera.
 Dos candeleros de id.
 Un banquillo.
 Dos cortinas viejas de Felipechin con sus barrillas.

Altar de Sta. Teresa.

Unos manteles.
 Cornialtar.
 Dos candeleros de madera.
 Cruz de id. con Crucifijo de metal.
 Atrilera.
 Campanilla.
 Dos tabillas de evangelio y lababo.

Altar de S. Juan de la Cruz.

Igual al anterior con una tabilla de evangelio.
 Id. del Sagrario.
 Una Dolorosa á los lados de S. Juan Nepomu-

ceno y San Francisco de Sales ambos de talla.

Manteles, cornialtar, atrileras y tablilla de evangelio.

Cruz de madera con Crucifijo de metal.

Viso blanco ordinario.

Acetre con hisopo de metal.

Id. del Sr. Crucificado.

Cruz pequeña de madera y Crucifijo de metal.

Dos candeleros grandes y cinco chicos, atrileras y tablilla de evangelio.

Mantel y cornialtar.

Id. de la Concepcion.

Cruz de madera con Crucifijo de metal.

Dos candeleros.

Atrilera y tablilla de madera.

Dos altares de talla sin dorar y en sus nichos respectivos, S. Elias y S. Alberto.

Altar de S. José.

S. José y Niño de talla en urna grande de cristales.

Lampara de metal.

Manteles, cornialtar, cruz con Crucifijo de metal.

Atrilera y tablilla de madera.

Seis candeleros grandes y cuatro chicos de metal.

Id. de Jesus Caído.

Lampara de metal y manteles.

Atrileras y tablilla de madera.

Cuatro candeleros y cruz id.

Campanilla con cadena.

Id. de la Virgen del Carmen.

Lampara de metal y manteles.

Atrilera y tablilla.

Dos candeleros.

Cruz de madera con Crucifijo de metal.

Una urna grande donde está la Virgen.

Campanilla con cadena.

Id. del Niño Jesus.

Cruz de madera.

Atrileras y dos candeleros de id.

Id. de la Beata Maria de la Encarnacion.

Atrileras, tablilla y Cruz de madera.

En el centro de la iglesia.

Siete confesonarios.

Cuatro colgaduras de damasco bastante viejas.

Seis de filipchin id.

Dos arañas de cristal antiguas.

Palpito sobre dorado.

Seis bancos con espaldar de pino.

Dos mesas altar portátil de pino.

Unas pariguelas de id.

Coro.

Asientos al rededor de pino.

Facistor con dos manuales viejos.

Barandillas de madera.

Crucifijo de id.

Organo con veinte y dos registros.

Tres piezas de madera para la formacion del monumento.

Libreria.

Veinte estantes de á seis cajones cada uno, sin cordinacion, en obras sin metodo, indices, ni alfabetos; por cuyo motivo no se clasifican é inventarian segun requiere y orden de biblioteca, y solo puede decirse se hallan llenos de libros sin falta alguna en sus vidas.

Pinturas.

En el refectorio un lienzo con un Sr. Crucificado.

En un pasadizo un lienzo sin marco de la Virgen del Carmen.

En ante refectorio cuatro cuadros de pinturas bastas.

Ante sacristia, un cuadro grande con marco dorado de la espiracion del Sr. y cuatro ordinarios de distintas imagenes.

En el caustro bajo cuatro lienzos grandes en sus angulos embutidos en la pared, y la vida de Sta. Teresa de Jesus en veinte y cuatro lienzos.

En la sacristia un cuadro de la Purisima con marco dorado.

Otro chico con igual marco de la Divina Pastora.

Cinco mas pequeños con marco de lo mismo, y siete lienzos con marcos de maderados sin ellos.

En un cuarto de la sacristia cuatro lienzos uno embutido en la pared y tres sin marcos.

En la iglesia en los dos colaterales del altar mayor dos lienzos grandes con marcos de talla dorados.

Un cuadro grande sobre la puerta del paño con marco de talla dorado de adoracion de los Reyes y cuatro chicos en sus lados con marcos id.

En los lados de abajo de la capilla mayor dos

cuadros grandes con marcos de madera negros.
 En el cuerpo de la iglesia dos cuadros seguidos con Ntra Sra. de Belen.
 Cuatro grandes con marcos de talla dorados sobre las cuatro capillas.
 Cuatro chicos dos con marcos dorados en los intervalos de aquella.
 Otra Virgen de Belen con cristal.
 En la capilla del lado de la epistola un cuadro de S. José con marco de talla dorado.
 En el mismo lado un lienzo grande de un Pontífice con marco de talla sin dorar.
 En el lado opuesto otro lienzo grande con marco id.

En el ante coro dos lienzos sin marcos.
 En el coro un magnifico lienzo de la elevacion de S. Elias marco de talla dorado.
 Otros dos pequeños a los lados con iguales marcos.
 En la porteria dos lienzos con marcos de madera oscuros y una Virgen del Carmen en ante porteria.
 En la subida de la escalera un lienzo con un Sr. Crucificado y otras dos efigies sin marcos.
 En la torre tres campanas de distintos tamaños.
 Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de Carmelitas Descalzas de Bujalance.

Bienes muebles.

Cinco tablonos que sirven de mesas en el re-
 fectorio.
 Once servilletas.
 Un paño de manos servido.
 Un belon de metal.
 Un candelero de lata.
 Tres laminas grandes.
 Dos id. pequeñas.
 Tres mecheros de madera y lata.
 Una sarten grande.
 Otra mas pequeña.
 Otra id. mas pequeña.
 Un perol de cobre pequeño.
 Otro id. mas pequeño.
 Un jarro de ida chico.
 Un almirez de metal muy pequeño.
 Un par de tenazas.
 Un par de trevedes.
 Una hocina.
 Quince tazas negras.
 Tres ollas de barro.
 Dos tabernillos fijos.
 Un paño de cocina.
 Diez y ocho cuadros muy antiguos y en mal estado pendientes en los claustros.
 Una mesa de abeto pequeña.
 Otra de pino id.
 Tres banquillas de id.
 Una campana de comunidad.
 Tres esteras viejas en el exterior del locutorio.
 Cuatro sillas viejas en el mismo.
 Tres arcas de pino que sirven para guardar los ornamentos en lo interior del claustro.

Iglesia.

Seis altares de mampuesto tallado y en ellos las imagenes de Sta. Teresa, virgen de Do-

lores, S. Juan de la Cruz, S. José y la virgen del Carmen.
 Dos laminas grandes.
 Otras dos mas pequeñas.
 Tres bancos de pino.
 Un organo pequeño.
 Ocho candeleros de bronce.
 Dos lamparas de id.
 Dos campanas en la torre.

Sacristia.

Una mesa.
 Un misal.

Ornamentos.

Cinco albas usadas.
 Cinco amitos id.
 Cinco cingulos id.
 Tres corporales.
 Dos casullas encarnadas completas.
 Una morada id.
 Tres blancas id.
 Una verde id.
 Otra negra id.
 Un terno blanco sin paño de pulpito.
 Cinco frontales de varios colores.
 Seis tablas de manteles de altar.
 Seis corniales servidos.
 Tres purificadores id.
 Un roquete.
 Una sobrepelliz.
 Dos pares de vinageras de vidrio con platillos de barro.

Vasos Sagrados.

Un caliz de plata.
 Un copon de id. pequeño.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Diputación Provincial

DE

Córdoba.

CIRCULAR.

Publicada por esta Diputación la cuenta que acompaña de todos los gastos causados en la creación de la compañía del arma de caballería levantada en esta Provincia y hecho el repartimiento de su importe entre todos los partidos con proporción al núm.º de sus vecinos, debe hacerse efectiva la cantidad que cada uno adeuda, abonada la que entregó á cuenta con arreglo al artículo 3.º de la circular de 18 de Febrero último.

Para ello concurrirán al pueblo cabeza de cada partido el Alcalde 1.º Constitucional y Sindico de los que lo componen y particularmente girarán entre todos un repartimiento con proporción al núm.º de vecinos de cada pueblo en los mismos terminos que se ha hecho el general por esta Diputación. Al valor de los caballos y sus gastos, se aumentará la cuota respectiva al partido por los demas costos; y el importe de ambas partidas se dividirá entre los pueblos del mismo abonando á cada uno la cantidad con que haya contribuido á cuenta para unos y otros gastos.

El debito en que se halla cada partido se reunirá en la cabeza del mismo por todos los pueblos de su comprehension con los recursos marcados en el artículo 7 de la espresada circular de 18 de Febrero último, y en el termino preciso de 8 dias contados desde el recibo de esta circular en la cabeza del partido se remitirá á esta Diputación, que sentirá verse precisada á adoptar para que sea efectivo este ingreso las medidas rigurosas que exija su falta. =Dios guarde à VV. muchos años= Córdoba 22 de Julio de 1857.

El Presidente

Agustin Alvares
Sotomayor.

Por acuerdo de la Diputación.

Juan Golmayo
Srío.

SS. del Ayuntamiento Constitucional de

Ugima

Lena Mirela

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

CUENTA GENERAL del costo que ha tenido la creacion de una Compañia del arma de caballeria, levantada por esta diputacion provincial à invitacion del Escmo. Sr. Capitan general del distrito, con el nombre de *Caballos ligeros Voluntarios de Andalucía.*

Valor y gasto de los caballos.

8	Caballos	presentados	por el partido de Córdoba.	14 900	»1	
3	dichos	idem	por el de Aguliar.	6,700	»1	
5	dichos	idem	por el de Baena.	7,745	»1	
3	dichos	idem	por el de Bujalance.	4,552	»1	
3	dichos	idem	por el de Cabra.	4,838	17	
3	dichos	idem	por el de la Carlota.	4,970	10	
3	dichos	idem	por el de Fuenteobejuna.	5,185	»1	
3	dichos	idem	por el de Hinojosa.	5,640	»1	
3	dichos	idem	por el de Lucena.	6,610	»1	
4	dichos	idem	por el de Montoro.	6,879	»1	
4	dichos	idem	por el de Montilla.	6,150	»1	
5	dichos	idem	por el de Pozoblanco.	8,250	»1	
4	dichos	idem	por el de Priego.	6,340	»1	
4	dichos	idem	por el de la Rambla.	6,307	»1	
4	dichos	idem	por el de Rute.	7,600	»	
59				Total.	102,666	27

Monturas, Armamento y Vestuario.

Por la contrata del costo de setenta uniformes que constan de casaca y chaqueta de paño verde, pantalón de id. azul con pieles y capote de paño gris, y gorra de cuartel, con la parte de montura chabrac y maleta de paño verde todo al respecto de quinientos doce reales por plaza. 35,840

Por la de setenta monturas que constan de silla española con barras de hierro, completa, cabezada doble de pesebre, cabezon de ser-

reta, brida completa, cincha de chabrac, cin- chuelo de manta, trastes de limpiar y morral al respecto de trescientos noventa y un rea- les por plaza.	23,460	5
Por la de setenta chivernias y cinturones de sable al respecto de treinta y siete reales las dos piezas.	2,590	5
Por valor de veinte y tres cajones en que se condujeron desde Sevilla las montu- ras, vestuario y fornituras à doce reales.	276	5
Por el valor de setenta morriones y hom- breras.	4,160	5
Por el de setenta pares de espuelas á quince reales.	1,050	5
Por el de setenta pares de borceguies à cuarenta y siete reales.	3,290	5
Por el de setenta pares de zapatos á diez y siete reales.	1,190	5
Por el valor de setenta y una lanzas.	4,487	5
Por el de 397 varas de purgatel para pantalones y 260 varas de gerga para mantas.	3,558	10
Por setenta corbatines de cuero à 6 reales.	420	5
Por valor de 6 ollas de campaña.	144	5
Por la hechura de sesenta mantas.	90	5
Por valor de doce monturas compradas con urgencia en esta Ciudad antes de venir las nuevas contratadas en Sevilla.	1,940	5
Por 505 varas de purgatel para seten- ta y dos chaquetas é igual número de cami- sas.	2,436	5
Por el corte de los pantalones y chaquetas.	216	5
Por la hechura de setenta y dos pantalo- nes, setenta y dos chaquetas y setenta y dos camisas.	788	17
Por diez y ocho y media varas lienzo azul y blanco para vestidos de los rancheros.	85	17
Por su echura.	22	5
Por el uniforme que se hizo en esta ciu- dad para muestra.	415	10
Por los de los dos trompetas.	358	5
Por cuatro pares de ginetas para los sar- gentos.	300	5
	87,116	20

Gastos particulares y valor de utensilios.

Por valor de dos clarines con todos los tonos, sus borlas y cajon para conducirlos desde Sevilla.	706	»
Por dos figurines remitidos de la misma Ciudad.	104	»
Por varios portes pagados en idem.	56	»
Por la obra de albañileria y carpinteria para habilitar el cuartel de la compañia en el convento de la Trinidad.	1,100	»
Por el porte de los efectos contratados en Sevilla.	1577	»
Por el esceso del costo del forrage dado á los caballos sobre el valor de sus raciones.	530	»
Por gratificacion al albeitar que reconoció los caballos.	240	»
Por valor de herraduras puestas á los mimos.	648	»
Por giro de fondos remitidos á Sevilla.	1,585	»
Por 72 tijeras y 72 peines.	408	»
Por composicion de los bastos de 10 sillas.	90	»
Por cuatro cubetas y un cubo.	46	»
Por gratificacion á la tropa de la escolta de conducciones de sillas.	85	18
Por impresion de 250 filiaciones.	70	»
Por una cuenta de varios efectos y utensilios de cuadra comprados por el oficial encargado de recibir los caballos.	586	17
	7,832	1

RESUMEN.

Valor y gasto de los caballos.	102,666		27
Id. de monturas, armamento y equipo 87,116		20	
Gastos particulares y utensilios. 7,832		1	
	94,948		21
Total.	197,615		14

Queda de cargo de cada partido su gasto en el valor, manutencion y conduccion de los caballos para que respectivamente se aprovechen de las economias ó sufran el esceso con que lo hayan hecho, y se reparta

entre todos con proporción á su vecindario los 94.948 rs. 21 mrs. que importan los demas gastos en la forma siguiente.

<u>PARTIDOS.</u>	<u>Número de vecinos.</u>	<u>CUOTAS.</u>	<u>Entregado á cuenta.</u>	<u>DEBE.</u>
« Córdoba.	11.721	12.806 15	7.700	5.106 15
« Aguilera.	4.876	5.326 24	3.200	2.126 24
« Baena.	7.952	8.688 7	4.480	4.208 7
« Bujalance.	4.343	4.746 1	1.920	2.826 1
« Cabra.	5.050	5.516 27	2.560	2.956 27
« Carlotia.	4.347	4.748 28	1.920	2.828 28
« Fuenteovejuna.	4.241	4.633 1	1.920	2.713 1
« Hinojosa.	4.541	4.961 26	2.560	2.401 26
« Lucena.	5.808	6.345 29	3.152	3.193 29
« Montoro.	6.079	6.641 31	3.840	2.801 31
« Montilla.	5.349	5.844 15	2.560	3.284 15
« Pozoblanco.	6.551	7.158 19	3.200	3.958 19
« Priego.	5.577	6.093 18	2.560	3.533 18
« Rambla.	5.537	6.049 28	2.560	3.489 28
« Rute.	4.930	5.386 24	2.560	2.826 24
	<u>86.902</u>	<u>94.948 21</u>	<u>46.692</u>	<u>48.256 21</u>

Córdoba 22 de Julio de 1837.

El Presidente,

Por acuerdo de la Diputación;

Agustín Alvarez
Sotomayor.

Juan Golmayo,
Secretario.

ANEXO

Valor y gasto de los caballos	830,00
Id de monturas, armamento y equipo	870,40
Id de monturas y utensilios	7,83
Total	1.708,23

Queda de cargo de cada partido en el valor, mantención y reparación de los caballos para que respectivamente se aprovechen de los economos á su cargo el caso con que lo hayan hecho, y se reparta